

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 9 DE FEBRERO DE 2018**

En la Ciudad de Salamanca, a las once horas y treinta minutos del día nueve de febrero de dos mil dieciocho, se reunió en la Sala de Protocolo de esta Casa Palacio Provincial la Junta de Gobierno en Sesión ordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García y con la asistencia de los Diputados D. Antonio Luís Sánchez Martín, D. José María Sánchez Martín, D<sup>a</sup> Eva María Picado Valverde, D. Julián Barrera Prieto, D. Marcelino Cordero Méndez y D. Manuel Rufino García Núñez que son siete de los nueve Diputados que de hecho y de derecho componen la misma, asistidos por el Secretario General Alejandro Martín Guzmán y el Interventor D. Manuel Jesús Fernández Valle.

No asistieron el Vicepresidente 1º D. Carlos García Sierra y la Vicepresidenta 2ª D<sup>a</sup> Isabel M<sup>a</sup> de la Torre Olvera.

**10.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 2 DE FEBRERO DE 2018.**

Se da lectura por el Sr. Secretario del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día dos de febrero de dos mil dieciocho.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarle su aprobación.

**11.-INFORME PROPUESTA RELATIVO A LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA Y SUS CENTROS DE ENSEÑANZA QUE HAN SOLICITADO TOMAR PARTE EN LA REALIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2017/18.**

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe del Jefe de la Sección de Deportes del Area de Cultura, debidamente fiscalizado por la Intervención:

“Vista la Convocatoria y Bases para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia que han solicitado tomar parte en la realización de Escuelas Deportivas correspondientes a los años 2017-2018, aprobadas por la Junta de Gobierno en Sesión de fecha 20 de septiembre de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 186, de fecha 27 de septiembre 2017.

Vista el Acta de la reunión de la Comisión de valoración para proceder al reparto de subvenciones al amparo de dicha Convocatoria de fecha 15 de diciembre de 2017.

Visto el informe Jurídico nº 23/2017, de fecha 28 de agosto de 2017.

Visto el informe propuesta suscrito por el Jefe de la Sección de Educación y Deportes de fecha 15 de diciembre de 2017.

En su consecuencia, por la Junta de Gobierno se propone:

**Primero.**- Desestimar la solicitud presentada por el ayuntamiento de Sanchotello, al no haber remitido la documentación complementaria requerida por la Sección de Deportes.

**Segundo.**- Desestimar la solicitud presentada por el ayuntamiento de Cabeza del Caballo, al no hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria al día de resolución de la convocatoria.

**Tercero.**- Aprobar y disponer la concesión de subvenciones a los ayuntamientos de la Provincia que han solicitado tomar parte en las “Escuelas Deportivas” en forma y plazo reglamentario y por las cuantías que se establecen en el anexo II del Acta de la reunión de la Comisión de Valoración de fecha 12 de diciembre de 2017 con cargo a la aplicación presupuestaria 72-3410-B-4620000 “Subvenciones Ayuntamientos”, por importe de CIENTO SIETE MIL EUROS (107.000 €.), correspondiente a los años 2017-2018, documento RC nº 201800002159, cuyos importes son los siguientes:

### **ESCUELAS DEPORTIVAS 2017-2018**

<b>COMARCA DE BÉJAR</b>	
<b>Ayuntamiento</b>	<b>total</b>
Béjar (Municipales)	12.882,52
Béjar (Filiberto Villalobos)	786,27
Béjar (La Antigua)	483,82
Béjar (M <sup>a</sup> Auxiliadora)	1.144,74
Béjar (María Díaz de Muñoz)	442,91
Béjar (Marques del Valero)	436,09
Béjar (Ntra. Sra. del Castañar)	630,90
Béjar (Ramón Olleros Gregorio)	618,73
Béjar (Río Cuerpo de Hombre)	637,72
Carbajosa de la Sagrada	4.268,67
Guijuelo (Municipales)	4.409,34
Guijuelo (F. Villalobos)	580,49
Guijuelo (M. Cervantes)	500,14
Guijuelo (Vía de la Plata)	843,50
Ledrada	467,51

Montejo	305,32
Mozárbez	610,45
Santibañez de Bejar	527,41
<b>TOTAL</b>	<b>30.576,53</b>

<b>COMARCA DE CIUDAD RODRIGO</b>	
<b>Ayuntamiento</b>	<b>total</b>
Alberca, La	787,74
Aldeatejada	1.948,86
Barbadillo	426,60
Ciudad Rodrigo	12.885,69
Fuente San Esteban, La	811,13
Fuentes de Oñoro	596,81
Gallegos de Argañán	734,39
Matilla de los Caños	355,73
Peñaparda	477,00
Sahugo, El	372,04
San Pedro de Rozados	348,91
Sancti-Spiritus	954,07
Tamames	579,29
Villasrubias	436,09
<b>TOTAL</b>	<b>21.714,35</b>

<b>COMARCA DE PEÑARANDA</b>	
<b>Ayuntamiento</b>	<b>total</b>
Alba de Tormes	4.897,90
Aldealengua	332,60
Babilafuente	291,68
Cabrerizos	820,37
Cantalapiedra	575,14
Cantalpino	757,53
Castellanos de Moriscos	2.017,05
Encinas de Arriba	862,75
Galinduste	613,38
Garcihernández	505,75
Huerta	495,99
Larrodrigo	750,71
Machacón	671,82
Macotera	1.035,64
Monterrubio de Armuña	1.222,42
Navales	332,60
Palaciosrubios	429,27
Pedraza de Alba	284,87
Pedrosillo de los Aires	455,08

Pelabravo	1.403,34
Peñaranda	11.341,96
San Cristóbal de la Cuesta	396,64
Santa Marta de Tormes	5.318,67
Terradillos	1.488,36
Topas	1.016,38
Valdecarros	339,42
Villares de la Reina	1.937,21
Villoria	1.437,69
<b>TOTAL</b>	<b>42.032,22</b>

<b>COMARCA DE VITIGUDINO</b>	
<b>Ayuntamiento</b>	<b>total</b>
Aldeadávila	1.323,24
Castellanos de Villiquera	571,00
Doñinos de Salamanca	1.110,91
Hinojosa de Duero	395,18
Lumbrales (CEIP Liminares)	564,18
Lumbrales (IES Tierras de Abadengo)	328,45
Lumbrales (Municipal)	862,75
Monleras	376,19
Santiz	447,05
Villamayor	1.538,77
Villamayor (Colegio Ciudad de Los Niños)	673,29
Villamayor (Colegio Piedra de Arte)	849,11
Vitigudino (CRA Manuel Moreno Blanco)	1.572,33
Vitigudino (IES Ramos del Manzano)	632,37
Vitigudino (Municipal)	1.432,08
<b>TOTAL</b>	<b>12.676,90</b>

**Cuarto.-** Que el pago de las subvenciones se llevará a efecto una vez hayan justificado la Entidades Locales la realización de las mencionadas Escuelas, en la forma que se señala en la Base 9ª de la Convocatoria y hasta el día 31 de mayo de 2018.

**Quinto.-** Facultar a la Presidencia de la Corporación para la ejecución de lo acordado.”

Y la Junta por unanimidad eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

**ASUNTOS DECLARADOS DE URGENCIA.-** Por unanimidad, fue aprobada la declaración de urgencia del siguiente asunto, entrando en el debate del mismos, haciendo

constar el Sr. Secretario que por dicha causa no había sido incluido en la relación de asuntos concluidos sometidos a la consideración de Presidencia.

## **12.- INFORME PROPUESTA SOBRE CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA SELECCIÓN DE CORPORACIONES LOCALES PARA LA FORMACION/RECTIFICACION DE INVENTARIOS DE BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.**

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe propuesta de la Adjunta a la Jefatura del servicio Jurídica de Asistencia Técnica a Municipios:

### **“ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

El Diputado Delegado de Asistencia a Municipios, estima la conveniencia de dar inicio al expediente administrativo tendente a convocar la Selección de Ayuntamientos para la formación/rectificación de Inventarios de Bienes de las Entidades Locales de la Provincia de Salamanca para el ejercicio 2017, mediante Providencia de Inicio de este expediente, de fecha de 30 de enero del actual. De conformidad con dicha instrucción se procede por parte de Asistencia Jurídica a Municipios a la preparación y estudio del mencionado expediente administrativo, por cuya razón se emite el siguiente Informe-propuesta fundado en las disposiciones legales que en el mismo se citan:

El Art. 36.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local establece como competencias propias de las Diputaciones Provinciales la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión. En consonancia con el mismo, estos mismos principios se recogen en el del Art. 1 el Reglamento de Asistencia Jurídica, Económica y Técnica a Municipios de la Diputación Provincial de Salamanca.

La Disposición Transitoria Segunda del R.D. 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, establece que las Corporaciones Locales que no hubiesen procedido a la formación de sus respectivos Inventarios deberán concluirlos en el plazo máximo de tres años. Los Bienes inmuebles, de naturaleza demanial, aunque no sean edificios, también deberán incluirse en el Inventario de todas las Corporaciones Locales en el plazo máximo de tres años.

Por todas estas consideraciones, la Diputación Provincial de Salamanca pretende fomentar el cumplimiento de las necesidades municipales colaborando no solo a través del Asesoramiento Técnico y Jurídico, si no también, y en la medida de sus posibilidades, a través de ayudas de carácter financiero.

El Órgano competente para la aprobación de esta Convocatoria es la Junta de Gobierno por delegación mediante Decreto de la Presidencia de la Diputación de Salamanca 2312/15 de fecha seis de julio de 2015

La Diputación Provincial de Salamanca efectúa en el ejercicio 2018, la presente Convocatoria de las Bases para la Selección de las Corporaciones Locales de la Provincia que deseen acogerse a la Formación/Rectificación de Inventarios de Bienes correspondiente al Ejercicio 2017, ya que la misma no se pudo realizar durante dicho ejercicio por dilación en la concesión de la subvención que para estos fines se recibe. Este Programa debe estar finalizado antes de que termine el actual ejercicio económico, para no perder la citada subvención. La Convocatoria se sujetará a las siguientes

### **BASES**

**PRIMERA.- Objeto.** El objeto de la presente Convocatoria es convocar las bases para la Selección de Entidades Locales de la provincia de Salamanca, correspondientes al Ejercicio 2017, para la Formación/Rectificación del Inventario de todos los bienes y derechos de la Corporación cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición, así como los Inventarios separados de los bienes y derechos pertenecientes a entidades y establecimientos con personalidad jurídica propia y dependientes de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo que determinan los Art. 17 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

**SEGUNDA.- Beneficiarios.** Podrán acceder a esta selección las Entidades Locales de la Provincia de Salamanca con población inferior a los 10.000 habitantes, seleccionándose de las solicitudes presentadas en tiempo y forma, a veinte Entidades Locales y estableciéndose con el resto el orden numerado de reservas, conforme a lo establecido en la Base Séptima.

**TERCERA.- Financiación.** Los trabajos de Formación/Rectificación de Inventarios de Bienes de las Entidades Locales, serán financiados con cargo a la partida **2018/12/9220A/2270600** del Presupuesto General para el actual ejercicio, en la que existe una consignación de **68.595,00 Euros**. Con los cuales se pretende atender a veinte Entidades Locales de la provincia de Salamanca.

**CUARTA.- Presentación de solicitudes.** Las solicitudes, cuya validez lo será únicamente para la presente Convocatoria, habrán de presentarse, a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca en la siguiente dirección: <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es>. De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el **plazo de 10 días** naturales a partir del siguiente a la publicación de esta Convocatoria Pública en el Boletín Oficial de la Provincia.

**QUINTA.- Documentación.** Las solicitudes de inclusión en la Convocatoria para la selección de entidades Locales para la Formación/Rectificación de Inventarios de Bienes irán acompañadas de la siguiente documentación:

1.- Certificado de la Resolución de la Alcaldía, de solicitud de inclusión de la Entidad Local en el programa de Formación/Rectificación de Inventarios de Bienes de las Entidades Locales, correspondiente al Ejercicio 2017.

2.- Certificado del importe de los recursos ordinarios del Presupuesto de Ingresos de la Entidad Local.

3.- Certificado acreditativo de la fecha de formalización o última rectificación del Inventario Municipal.

4.- Declaración responsable de encontrarse la Entidad Local al corriente de sus obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social. Art. 24.6 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

Es requisito imprescindible para el acceso a esta selección que el Municipio solicitante se encuentre al corriente de pago de todas sus obligaciones derivadas de cualquier Ingreso de Derecho Público respecto de la Diputación en el momento de formularse la Solicitud. (Se aportará de oficio por esta Diputación Provincial).

**SEXTA.- Estudio de solicitudes y subsanación de defectos.** La Diputación Provincial procederá a la revisión de las solicitudes presentadas dentro de plazo, requiriendo de conformidad con el artículo 68 de la Ley 30/2015 de 1 de octubre, a los peticionarios en caso de solicitudes defectuosas o incompletas para que en el plazo de 10 días hábiles subsanen la falta o acompañen la documentación preceptiva, y específicamente la referida a la Base Quinta, con apercibimiento de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 del mismo texto legal.

**SÉPTIMA.- Criterios de Selección.** El órgano competente de esta Diputación escogerá para ser seleccionadas, en el número establecido en la Base Segunda, las solicitudes presentadas que cumplan con las BASES de la presente Convocatoria, e implantará con el resto de las solicitudes la lista por orden numerada de municipios reserva a los que se extenderá la selección en el caso de producirse una baja que así lo permita en el tipo de licitación, de acuerdo con lo establecido en la Base Tercera, teniendo en cuenta los siguientes criterios de selección:

*1º) PARA LA FORMACIÓN DE INVENTARIOS MUNICIPALES DE BIENES*

Con carácter prioritario se atenderán las solicitudes para la formación de Inventarios Municipales de Bienes de aquellas Entidades Locales que aún no lo hayan llevado a cabo a la fecha de publicación de la Convocatoria (Disposición Transitoria Segunda del Reglamento de Bienes).

La preferencia de solicitudes dentro de este apartado se hará tomando en cuenta como criterio único de selección los cocientes o “ratios” más altos resultantes de dividir la población de derecho referida a la última revisión padronal, (que se comprobará de Oficio) entre los recursos ordinarios del presupuesto en vigor de las Entidades Locales.

*2º) PARA LA RECTIFICACION DE INVENTARIOS MUNICIPALES DE BIENES*

De no resultar seleccionados dentro del supuesto anterior el número total de los municipios previstos, se atenderán las solicitudes para la rectificación de los Inventarios de Bienes que no hayan sido debidamente actualizados, ni solicitada ayuda para estos fines a esta Diputación Provincial, por las Entidades Locales de la Provincia, al menos durante un plazo de ocho años, hasta la fecha de la publicación de esta Convocatoria.

El procedimiento de selección en este apartado, se realizará conforme al siguiente procedimiento:

Se otorgará hasta 50 puntos a las solicitudes proporcionalmente al cociente o “ratio” resultante de dividir la población de derecho de la última revisión padronal, (que se comprobará de Oficio), entre los recursos ordinarios del presupuesto en vigor de las Entidades Locales.

b) Se otorgarán hasta 50 puntos a los solicitantes proporcionalmente al mayor número de años completos sin haber aprobado la rectificación del Inventario de Bienes (sin computarse los ocho primeros años completos sin rectificación, anteriormente indicados).

Para obtener la debida puntuación de los criterios establecidos en los dos apartados anteriores, se otorgará en cada supuesto la puntuación máxima a la solicitud con el “ratio” o mayor número de años mas elevado, puntuándose las demás solicitudes de manera proporcional a la mas alta.

A la vista del expediente por parte por la Comisión de Valoración, que conforme al Art. 21 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de subvenciones por la Diputación de Salamanca estará compuesta por un Técnico designado por el Diputado Delegado de ATM, quien la Presidirá, el Director del Área o Funcionario en quien delegue así como un Técnico competente por razón de la materia, actuando como Secretario uno de los funcionarios que formen parte de la Comisión, se elevará al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación para su aprobación de la concesión de la subvención mediante Decreto de la Presidencia. Dicha Resolución será notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de esta Diputación.

**OCTAVA.- *Aceptación de las Bases, Infracciones y Sanciones.*** La participación de los solicitantes en la presente Convocatoria implica la aceptación de las presentes Bases. El incumplimiento de las condiciones establecidas o la falsedad u ocultación de los datos suministrados dará lugar a la pérdida del derecho a la selección.

**NOVENA.- *Plazo de Resolución y efectos del silencio administrativo.*** La presente selección, se resolverá y notificará a los solicitantes en un plazo máximo de seis meses, a contar desde la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

No obstante, transcurrido este plazo sin que se haya notificado la resolución se podrá entender desestimada la solicitud

**DÉCIMA.- *Régimen de impugnación*** El presente acto pone fin a la vía administrativa y contra él podrá Ud. interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al que reciba la notificación ante el órgano que ha dictado el presente acto (artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre).

Si no estima oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición, podrá Ud. interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, según lo dispuesto en el artículo 46.1) de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá interponer cualquier otro que estime pertinente.

## ANEXO I

### CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE CORPORACIONES LOCALES PARA LA FORMACIÓN/RECTIFICACIÓN DE INVENTARIOS DE BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017

#### SOLICITUD

D. /DÑA.			DNI
ALCALDE/PRESIDENTE DE LA ENTIDAD:			CIF
DOMICILIO			CÓD.POSTAL
LOCALIDAD	PROVINCIA	TELF.	FAX:
CORREO ELECTRÓNICO:			

**DECLARA:**

Que esta Entidad Local SI/NO ha recibido y SI/NO ha solicitado otras ayudas para la misma finalidad para la que se solicita ayuda. Las ayudas recibidas o solicitadas son las siguientes:

Organismo	Objeto de la ayuda	Importe Solicitado	Importe concedido

**FORMULO DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE** Que esta Entidad Local se encuentra al corriente en las obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, impuestas por la legislación vigente conforme establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Art.13) así como en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la precitada Ley. **Y se compromete a mantener cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.**

Que no concurren en la Entidad Local solicitante, ninguna de las prohibiciones establecidas en el Art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones en aquellos aspectos en que pueda resultarle de aplicación, declarando asimismo, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones (Art. 25 RLGs).

En los términos del artículo 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y Art.18 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, tenemos conocimiento de que esta Diputación de oficio aportará al expediente el informe del Interventor que ponga de manifiesto que la Entidad Local está al corriente de pago con la Hacienda Provincial.

Que este Ayuntamiento se compromete a poner a disposición de la empresa adjudicataria de los trabajos de formación de Inventarios de todos los documentos e información existente acerca de los bienes y derechos de la Corporación Local.

En razón de lo expuesto,

**SOLICITA:**

La inclusión en la selección de la Entidad Local de  
 \_\_\_\_\_ al amparo de la anterior

Convocatoria con destino a la Formación/ Rectificación del Inventario de todos los bienes y derechos de la Corporación cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición, así como los Inventarios separados de los bienes y derechos pertenecientes a esta entidad y establecimientos con personalidad jurídica propia y dependientes de la misma, para lo cual aporto la siguiente documentación:

#### **DOCUMENTACIÓN ADJUNTA**

- Certificado del acuerdo de solicitud.
- Certificado del importe de los recursos ordinarios del Presupuesto de ingresos de la Corporación Local.
- Certificado acreditativo de la fecha de Formalización o última Rectificación del Inventario Municipal.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

A la vista de lo anteriormente expuesto SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO

**Primero.**-Revocar el Decreto de la Presidencia número 176/18 de fecha 30 de enero de 2018 de conformidad con lo establecido en el Art. 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

**Segundo.**-Aprobar el texto íntegro de la Convocatoria pública para la selección de Corporaciones locales para la formación/rectificación de inventarios de bienes de las entidades locales de la provincia de Salamanca correspondiente al ejercicio 2017, conforme se encuentran descritas en el cuerpo de este informe.

Y la Junta por unanimidad eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

#### **RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las once horas y cuarenta minutos, extendiéndose la presente Acta que firma conmigo el mismo y de cuyo contenido, como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

**DILIGENCIA**.- Para hacer constar que este Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria del día nueve de febrero de dos mil dieciocho, contiene doce folios, numerados del            al            y foliados del dieciocho al veintinueve.

EL SECRETARIO GENERAL,